

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

Acta de Inspección

Siendo las _____ del día **20 DE ABRIL DE 2021**, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **RESIDENCIAL VISTABELLA ALTO BOQUETE II**, categoría **I**, cuyo promotor es **GRUPO F1, S.A.**, corregimiento de **ALTO BOQUETE**, distrito de **BOQUETE**, provincia de **CHIRIQUI**; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de los resultados de la inspección serán enviadas formalmente al Representante Legal del proyecto.

Firman como constancia la presente acta, a las _____.

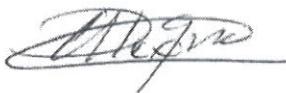
Nombre	Cargo	Firma
Christoph González Tharsis González	Consultor Amb. Evaluación Mi Ambiente	González G.

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA – EIA – CAT I – 0082 – 2021



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **21 DE ABRIL DEL 2021**

Proyecto: **“RESIDENCIAL VISTABELLA ALTO BOQUETE II”**

Categoría: I

Técnico Evaluador solicitante: **Tharsis Gonzalez.**

Provincia: **Chiriquí**

Dirección Regional de: **Chiriquí**

Distrito: **Boquete**

Corregimiento: **Alto Boquete.**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 21 de abril del 2021, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “RESIDENCIAL VISTABELLA ALTO BOQUETE II”, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó dos polígonos; Finca 65963 con una superficie de 1 ha + 0142 m² y Finca 11143 con una superficie de 0 ha + 8,201.5 m²; que se encuentran fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, los datos se ubican en la categoría de pasto, rastrojo y vegetación arbustiva, y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VI.

Técnico responsable: **Xenia Solís.**

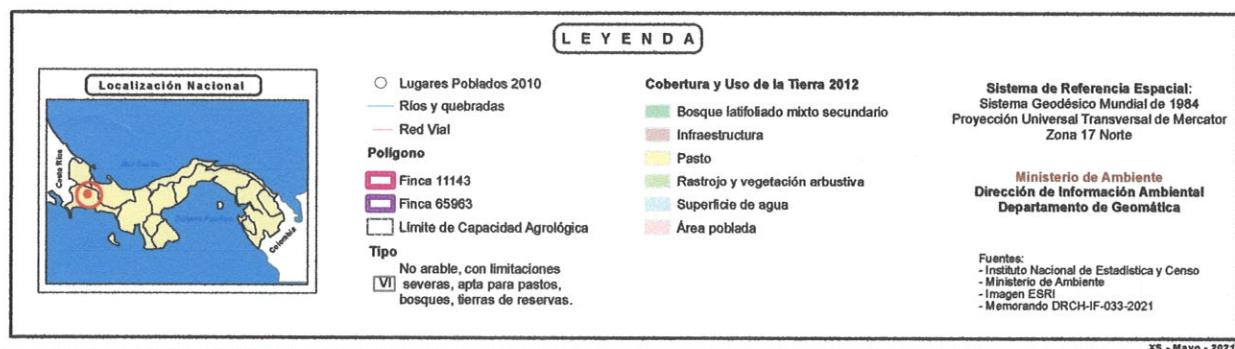
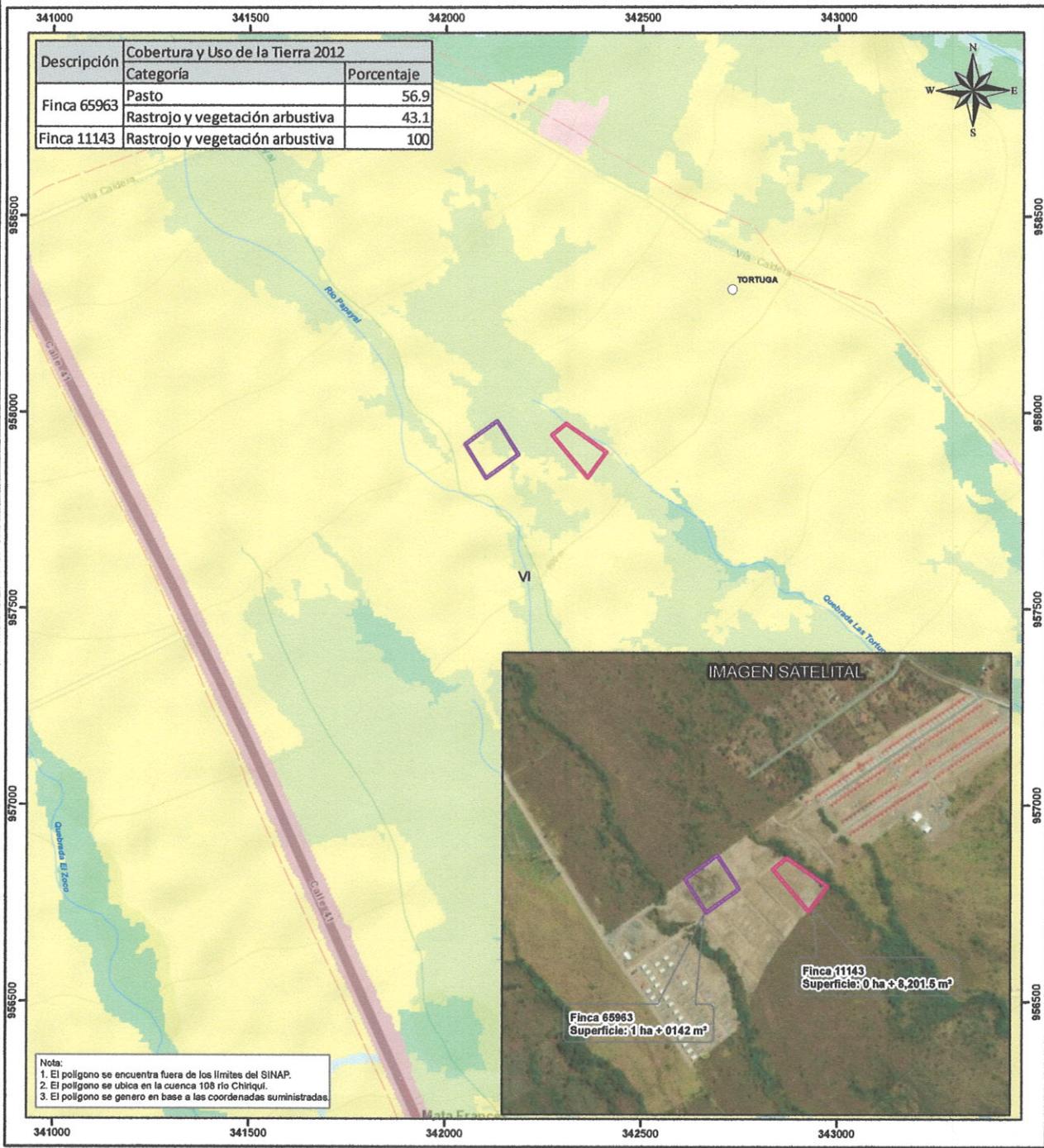
Fecha de respuesta: **3 DE MAYO DEL 2021**

Adj: Mapa
aodgc/xs

CC: Departamento de Geomática.

**PROVINCIA CHIRIQUÍ, DISTRITO DE BOQUETE, CORREGIMIENTO
DE ALTO BOQUETE, PROYECTO CATEGORÍA I,
"RESIDENCIAL VISTABELLA ALTO BOQUETE II"**

MINISTERIO DE AMBIENTE



SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 7 de mayo de 2021
NOTA-SEIA-058-05-2021

Ingeniero
AMADIO CRUZ
Jefe de la Sección de Seguridad Hídrica
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

E. S. D.

Estimado Ingeniero Cruz:

Por medio de la presente, le remitimos el Estudio de Impacto Ambiental – Categoría I proyecto **RESIDENCIAL VISTABELLA ALTO BOQUETE II**, cuyo promotor es la empresa **GRUPO F1, S.A**; dicho EsIA se encuentra en fase de evaluación y análisis.

De ante mano agradecemos emitir sus respectivos comentarios tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, a más tardar cinco (5) días hábiles con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Para mayor información puede comunicarse al teléfono 500-0922, extensión 6454, con la Licda. Tharsis González o también vía electrónica al correo tgonzalez@miambiente.gob.pa

Le informamos que puede accesar en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar número de expediente y hacer clic en Buscar), está disponible el EsIA del proyecto antes mencionado.

No. de Expediente: **DRCH-IF-033-2021**

Fecha de tramitación (año): **2021**

Fecha de tramitación (mes): **Abrial**

Categoría: **I**

Esperando contar con su participación,

De Usted,
Atentamente,


MGTER NELLY RAMOS



David, 17 Mayo de 2021
NOTA SSHCH - 164 -2021

Licda.

Nelly ramos
Jefa de Evaluación Ambiental
E. S. M.

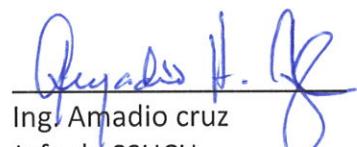
Respetada Licda. Ramos:

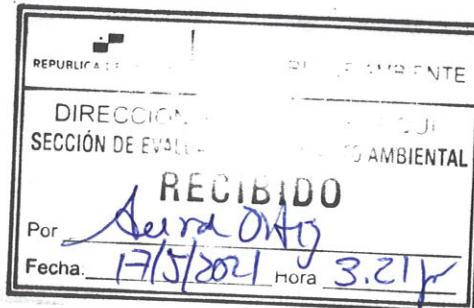
En respuesta a la NOTA –SEIA-058-05-2021, con fecha del 7 de mayo de 2021, referente a al Estudio Hidroológico e Hidraulico presentado como parte del Estudio de Impacto Ambiental **Categoría I Proyecto “RESIDENCIAL VISTA BELLA ALTO BOQUETE II”**. Se presentan los siguientes puntos:

1. Los resultado de la modelación hidráulica e hidrológica determinaron el comportamiento hidráulico del cauce y las posibles causas de inundación en el área. Dicho estudio indica que no habrá peligro de inundación en las áreas de desarrollo del proyecto. Por lo que no se ve dificultad alguna. Sin embargo en unas de las recomendaciones dadas por el consultor se propone dos formas de cumplir con los niveles seguros de terracería, por lo que el promotor del proyecto deberá definir, si va a intervenir la quebrada o no.
2. De ser positivo deberá tramitar el obra en cauce y cumplir con los requisitos de acuerdo a la resolución AG -0342-2005.

Sin más que agregar, se depide de usted.

Atentamente,


Ing. Amadio cruz
Jefe de SSHCH
MiAmbiente-Chiriquí
AC/mm



David, 27 de abril de 2021
NOTA-SEIA-054-04-2021

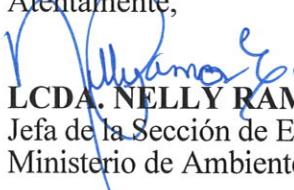
Licenciada
ZAIRI PONCE
Jefe de la Sección de Asesoría Legal
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

E. S. D.

Estimada Licenciada Ponce:

Por medio de la presente, le remitimos copia del Informe de Inspección No. 034-04-2021 realizada al proyecto “**RESIDENCIAL VISTABELLA ALTO BOQUETE II**”, cuyo promotor es el **GRUPO F1, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **JUAN EDUARDO PALACIO RUBIO**; debido a que el proyecto antes mencionado inicio trabajos de construcción sin contar previamente con la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental

De Usted,
Atentamente,


LCDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente – Chiriquí


NR/tg
c.c. Archivos / Expediente



David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRQUI
SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL**

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 034-04 -2021

**Gira de Inspección de Campo al sitio donde se desarrollara el EsIA Cat. I:
“RESIDENCIAL VISTABELLA ALTO BOQUETE II”**

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	RESIDENCIAL VISTABELLA ALTO BOQUETE II
Promotor:	GRUPO F1, S.A.
Ubicación del proyecto:	CORREGIMIENTO: ALTO BOQUETE DISTRITO: BOQUETE PROVINCIA: CHIRQUI
Fecha de la inspección:	20 DE ABRIL DE 2021
Fecha del informe:	27 DE ABRIL DE 2021
Participantes en la Inspección:	<p>Por parte de la Dirección Regional – Sección de Evaluación de Impacto Ambiental:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lcda. Tharsis González – Evaluadora- Lcda. Nelly Ramos – Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental <p>Por parte de la firma consultora:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ing. Christopher González - Consultor

II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA

- Verificar las características del área de desarrollo de la actividad, obra o proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental.
 - Conocer la situación ambiental previa del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado: **“RESIDENCIAL VISTABELLA ALTO BOQUETE II”**
 - Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en habilitar una superficie de **1 ha+8,2606.57 m²** para la construcción de 29 viviendas unifamiliares bajo la norma de zonificación RBS, con características especiales, destinadas a viviendas de interés social. La construcción de las viviendas va desde los 450.00 metros cuadrados, las cuales serán de 2 ó 3 recamaras, sala, comedor, baño, lavandería, cocina, portal con rodadura. El residencial contempla además, área de servidumbre vial y calles, área de bosque de galería, las aguas residuales que se generaran

En la finca con Folio Real No. 65932 con una superficie o resto libre de 1 ha + 1.16 m² se construirán 17 viviendas (Lote 1 al Lote 17) utilizando un área efectiva de 1ha; y en la finca con Folio Real No. 11143 con una superficie o resto libre de 3 has + 3,418.56 m² se construirán 12 viviendas (Lote 18 al Lote 29) utilizando un área efectiva de 8,206.57 m². Siendo así el área efectiva o área a desarrollar de 1 ha + 8,206.57 m².

IV. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Previo a la inspección se coordinó con personal de la firma consultora; para la realización de la inspección, al área donde se llevara a cabo el proyecto.

La inspección se realizó el día martes 20 de abril de 2021. Donde se inició el recorrido de la inspección ocular al área de influencia directa e indirecta del proyecto; personal técnico del Ministerio de Ambiente - Chiriquí.

De acuerdo a la descripción realizada por el consultor (Ing. González) en el sitio, el área a visitar primeramente sería la Finca con Folio Real No. 65962 y posteriormente se visitaría la Finca con Folio Real No. 11143.

Para esta inspección a campo, se requirió utilizar una cámara digital para tomar fotografías, con el fin de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto. Además, se registró las coordenadas de ubicación, con GPS de mano, de algunos puntos dentro de la finca donde proponen desarrollar el proyecto. El proyecto se encuentra en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí.

V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Una vez que nos encontramos en las diferentes áreas de desarrollo del proyecto, se procedió a tomar los datos y a georreferenciar los puntos de los polígonos a impactar por el desarrollo del proyecto a ejecutar y recopilar así las evidencias fotográficas necesarias para el debido proceso.

Observación 1: El acceso a las áreas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado para el proyecto antes mencionado, es a través de la vía David – Boquete, desviándose en la entrada hacia la comunidad de Caldera, posteriormente se realizada un recorrido de aproximadamente 400 metros y seguido de ello se observara una entrada a mano derecha por la cual se deberá ingresar y recorrer aproximadamente 1 kilómetro hasta llegar al proyecto Residencial Vista bella Alto Boquete, el cual ya cuenta con un EsIA aprobado previamente, el proyecto propuesto a desarrollar, se realizará utilizando el acceso del residencial ya existente,

Observación 2: Al momento de la inspección, se realizó primeramente el recorrido en la Finca con Folio Real No. 65962, en la cual el consultor (Ing. González) manifestó que se construirán aproximadamente 17 viviendas;

Observación 3: Posteriormente se realizó, el recorrido en la Finca con Folio Real No. 11143 en la cual se construirán un aproximado de 12 viviendas, de acuerdo a información suministrada por el consultor (Ing. González),

Observación 5: Colindante con el proyecto se pudo observar infraestructuras (residencias, proyectos agropecuarios),

Observación 6: El proyecto a desarrollar colinda con una fuente de agua, conocida como quebrada Mata de Tigre; la cual conserva vegetación típica, sin embargo a su vez también se observó que se encuentra con restos de sedimentos y piedras de tamaño considerable producto de los trabajos de nivelación y conformación del terreno,

Observación 7: Otro aspecto a destacar, es que al momento de realizada la inspección, se observaron dos (2) áreas contiguas a la presentadas en el EsIA que se encuentra en fase de evaluación y análisis, las cuales también se realizó limpieza, nivelación y conformación de terreno y remoción de cobertura vegetal; dichas áreas no se encuentran contempladas en el EsIA presentado para el proyecto antes mencionado.

A continuación se muestran las coordenadas de los aspectos más sobresalientes del día de la inspección:

COORDENADAS UTM TOMADAS DURANTE LA INSPECCIÓN:			
PUNTO	ESTE	NORTE	
A. Entrada a la comunidad de Caldera	340872.00	958444.00	
B. Acceso por el Residencial Vistabella Alto Boquete	341990.21	957671.92	
C.	342120.92	957848.23	
D.	342182.15	957896.83	
E.	342134.47	957940.98	
F.	342101.84	957907.89	
G.	342279.58	957950.85	
H.	342301.17	957964.86	
I. Colindancia con la quebrada Mata de Tigre	342308.23	957975.05	
J.	342325.05	957936.17	
K.	342356.73	957899.93	
L.	342377.24	957883.86	
M.	342361.36	957931.62	

VI. CONCLUSIÓN:

- Al momento de la inspección, se observó que en el área donde se llevara a cabo el proyecto, ya inicio con trabajos de corte, nivelación y conformación de terreno, remoción de cobertura vegetal, sin contar previamente con la debida aprobación del

- Es importante señalar que la inspección se pudo cumplir a cabalidad con el objetivo y a su vez se aprovechó para evidenciar lo descrito sobre la línea base.
- Se verificaron las coordenadas del área del proyecto y las mismas se localizan en el en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí.

VII. RECOMENDACIÓN:

- Remitir a la Sección de Asesoría Legal, el presente informe técnico de inspección; debido a que el proyecto antes mencionado inicio trabajos de construcción sin contar previamente con la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental,
- Como consecuencia a las observaciones realizadas en campo, se debe continuar con el proceso de evaluación y la verificación de categoría para la cual fue presentado el Estudio de Impacto Ambiental.
- El promotor debe continuar con la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el EsIA; y velar por el cumplimiento de las normas y permisos correspondientes.

INFORME ELABORADO POR:

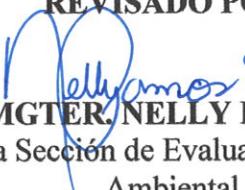

THARSIS GONZÁLEZ
Evaluadora



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZALEZ P.
MGTER. EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.
IDONEIDAD: 7,462-13-M19 *

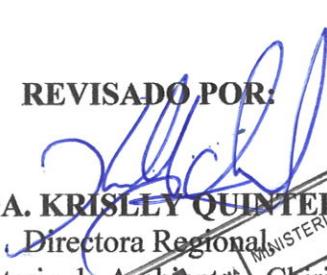


REVISADO POR:


MGTER. NELLY RAMOS
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental



REVISADO POR:


LCDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente



VIII. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



Fig. No. 1: Vistas del recorrido realizado al proyecto, antes descrito el día 20 de abril de 2021

Fuente: SEIA

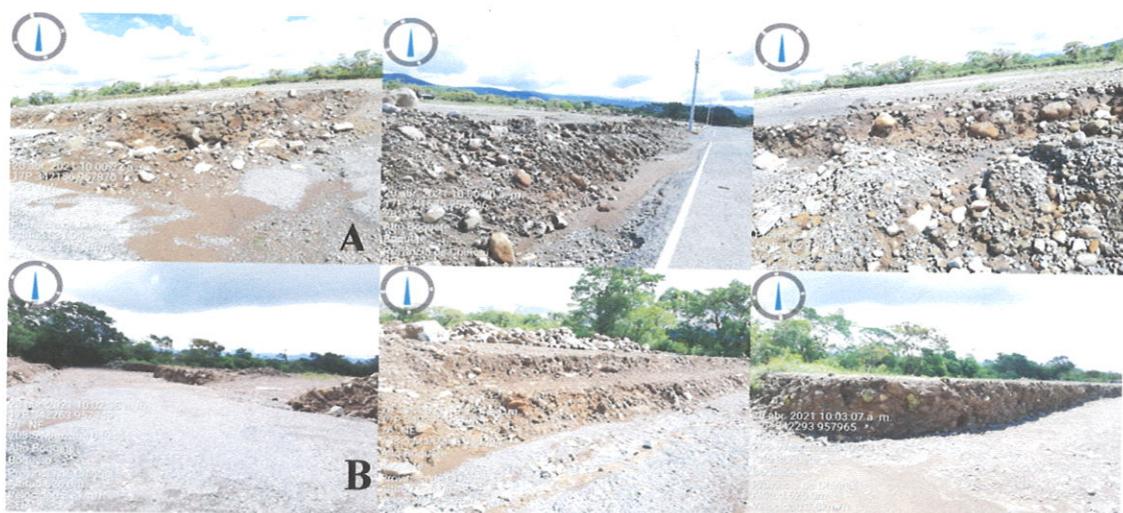


Fig. No. 2: Vistas generales los dos (2) polígonos a utilizar por el desarrollo del proyecto; los cuales ya fueron intervenidos con trabajos de limpieza, nivelación y conformación de terreno y remoción de cobertura vegetal. En los mismos se observa la figura A, la cual pertenece a la Finca con Folio Real No. 11143 y la figura B, es la Finca con Folio Real No. 65962.

Fuente: SEIA



Fig. No. 3: Vistas generales del área colindante con la quebrada Mata de Tigre.

INFORME SECRETARIAL

FECHA: 27 de mayo de 2021

DESTINATARIO: A quien concierne

EVALUADOR: Tharsis González

Asunto: Re foliado de expediente

Por medio de la presente, se deja constancia que el día 27 de mayo de 2021; se realizó la revisión del **Expediente IF-033-2021**, correspondiente al proyecto **RESIDENCIAL VISTABELLA ALTO BOQUETE II** cuyo promotor es la empresa **GRUPO F1, S.A.**, localizada en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí; el cual se encuentra en **fase de evaluación y análisis**.

Durante la revisión del expediente del proyecto antes mencionado; se detectaron errores involuntarios al momento de archivar la información y se procede a re foliar el expediente en mención, en base al artículo 69 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, la cual Regula el Procedimiento Administrativo y en dicho artículo se establece lo siguiente:

“Toda actuación administrativa deberá constar por escrito y deberá agregarse al expediente respectivo, con excepción de aquella de carácter verbal autorizada por la Ley. Lo propio se aplica a las gestiones escritas de las partes y a su intervención en el proceso. Todo expediente administrativo deberá foliarse con numeración corrida, consignada con tinta u otro medio seguro, por orden cronológico de llegada de los documentos, y deberá registrarse en un libro, computador, tarjetario o mediante cualquier medio de registro seguro que permita comprobar su existencia y localización, al igual que su fecha de inicio y de archivo. El cumplimiento de lo establecido en este artículo será responsabilidad solidaria del Jefe o de la Jefa del Despacho y del Secretario o de la Secretaria, o de quien haga sus veces”

Aunado a ello, también es importante mencionar, que según consta en registros de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental el día 27 de abril de 2021, a través de la **NOTA-SEIA-054-04-2021**, se remite a la Sección de Asesoría Legal el **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 034-04 -2021**; debido a que el proyecto antes mencionado inicio trabajos de construcción sin contar previamente con la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental; y dicha Sección recibe el documento el día 1 de junio de 2021, debido a las consultas sobre el trámite administrativo a seguir en dicha área.

Sin más que agregar,

Atentamente,



THARSIS GONZÁLEZ

Técnica Evaluadora, Fase de
Evaluación y Análisis



David, 27 de mayo de 2021
NOTA-DRCH-AC-1449-05-2021

JUAN EDUARDO PALACIO RUBIO

Promotor y Representante Legal de la

GRUPO F1, S.A.

Promotora del proyecto

RESIDENCIAL VISTABELLA ALTO BOQUETE II

E. S. D.

Señor Palacio:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos **primera** información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado "**RESIDENCIAL VISTABELLA ALTO BOQUETE II**", a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 26 del EsIA presentado, en el punto **5.4.2 Construcción/Ejecución**, específicamente en el punto relacionado a **agua potable**, no se presentan las coordenadas de ubicación aproximada del pozo descrito en el EsIA, a utilizar por el proyecto en fase operativa. Por tanto se le solicita, lo siguiente:
 - a. **Presentar**, las coordenadas de ubicación aproximada del pozo a utilizar en fase operativa por el proyecto,
2. En lo que respecta al punto **6.3 HIDROLOGIA**, se le solicita lo siguiente:
 - a. **Indicar**, como se llevará a cabo el manejo de las aguas pluviales del proyecto y hacia donde serán canalizadas las mismas,
 - b. **Presentar**, los niveles de terracería segura sobrepuertos en el plano de la planta del proyecto de los lotes y las curvas de nivel al detalle,
 - c. **Indicar y Definir**, si se va a intervenir o no la quebrada,
 - d. **Describir**, la metodología de los trabajos a realizar para cumplir con los niveles seguros de terracería, tomando en consideración las recomendaciones emitidas en el Estudio Hidrológico – Hidráulico.
3. En la página 110 del EsIA, específicamente en el Anexo 10, se presentan comprobantes de pago al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), sin embargo no se presenta el informe de riesgos emitido por dicha institución. Por lo anterior, se le solicita lo siguiente:
 - a. **Presentar**, el Informe de Riesgos emitido por el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC);

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo "Por el cual se reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 del 1 de Julio de 1998 General de Ambiente de la República de Panamá"

Atentamente,

MINISTERIO DE
AMBIENTE

87
32

David, 06 de junio de 2021.



Señores

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

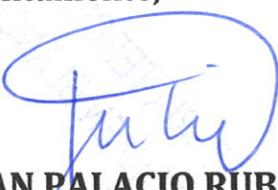
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

MINISTERIO DE AMBIENTE

E. S. D.

Por este medio, yo **JUAN PALACIO RUBIO**, con cedula de identidad personal 8-704-1060, en calidad de Representante Legal de la empresa **GRUPO F1, S.A.**, y promotor del Estudio de Impacto Ambiental **CATEGORIA I**, denominado "**RESIDENCIAL VISTABELLA ALTO BOQUETE II**" me notifico por escrito de la NOTA DRCH-AC-1449-05-2021 y autorizo al Ingeniero **CHRISTOPHER GONZALEZ R.**, con cedula de identidad personal No. 4-732-1712 a que retire dicho documento.

Atentamente,


JUAN PALACIO RUBIO

Representante Legal

Grupo F1, S.A.



REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Luisy Rosario</i>
Fecha:	<i>7-6-2021</i>
Hora:	<i>1:31 p.m.</i>

Yo, Glendy Castillo de Osigian
Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí
con cédula 4-728-2468

CERTIFICO

Que la(s) firma(s) estampada(s) de:
Juan Palacio Rubio con Cédula # 8-704-1060

Que aparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s)
de la(s) firma(s) de la cual/del(s) de lo que/los fechóto con los testigos que suscriben.

33

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
**Christopher
Gonzalez Rodriguez**

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 13-MAR-1984
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 10-MAY-2021 EXPIRA: 10-MAY-2036

4-732-1712



Christopher Gonzalez R.

TE TRIBUNAL
ELECTORAL

LA PAZ ES LA HACEMOS TODOS

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN

AS
7/2



4-732-1712



REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL CHIRIQUÍ SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por *Sergio Zamora*

Fecha: *16-6-2021* Hora *1:34 pm*

38
34

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Juan Eduardo
Palacio Rubio



8-704-1060

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 23-DIC-1976
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 06-ENE-2021 EXPIRA: 06-ENE-2036



Juan E. Palacio Rubio

TE TRIBUNAL
ELECTORAL

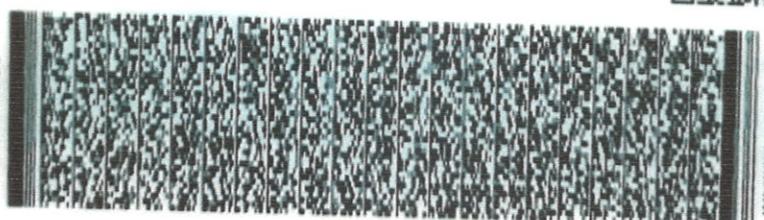
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN



F0D4CNI0102

8-704-1060



REPUBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCION REGIONAL CHIRIQUI
SECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO
Por: *Luis Rivas Y.*
Fecha: *4-6-21* Hora: *1:36 pm*

David, 06 de junio de 2021.

Licenciada

KRISLLY QUINTERO

Directora Provincial

Ministerio de Ambiente – Chiriquí

E. S. D.

Licenciada Quintero:

Para continuar con el proceso de evaluación, presentó la respuesta a la **NOTA DRCH-AC-1449-05-2021**, donde se solicita la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado "**RESIDENCIAL VISTABELLA ALTO BOQUETE II**", a desarrollarse en el Corregimiento de Alto Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí.

Atentamente,


JUAN PALACIO RUBIO

Representante Legal

Grupo F1, S.A.

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	
Fecha:	24-6-2021 Hora: 10:20am

Adjunto: 1cd, plano 2x3 Planta de Terracería, Informe de Sinaproc

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 033-2021

I. DATOS GENERALES

FECHA: 30 DE JUNIO DE 2021

NOMBRE DEL PROYECTO: RESIDENCIAL VISTABELLA ALTO BOQUETE II

PROMOTOR: GRUPO F1, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: JUAN EDUARDO PALACIO RUBIO

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE ALTO BOQUETE,
DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE
CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día cinco (5) de abril de 2021, el promotor **GRUPO F1, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 590440, cuyo Representante Legal es el señor **JUAN EDUARDO PALACIO RUBIO**, con cédula de identidad personal **8-704-1060**; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**RESIDENCIAL VISTABELLA ALTO BOQUETE II**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CHRISTOPHER GONZALEZ** y **EDUARDO RIVERA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-028-2020** e **IAR-133-2000**, (respectivamente),

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado “**RESIDENCIAL VISTABELLA ALTO BOQUETE II**”, consiste en habilitar una superficie de **1 ha+8,2606.57 m²** para la construcción de

básicos de agua potable, electricidad, calles de imprimación y doble sello, tinaquera para la disposición temporal de basura y tanque séptico individual para el manejo de las aguas residuales tipo domésticas.

En la finca con Folio Real No. 65932 con una superficie o resto libre de 1 ha + 1.16 m² se construirán 17 viviendas (Lote 1 al Lote 17) utilizando un área efectiva de **1ha**; y en la finca con Folio Real No. 11143 con una superficie o resto libre de 3 has + 3,418.56 m² se construirán 12 viviendas (Lote 18 al Lote 29) utilizando un área efectiva de 8,206.57 m². Siendo así el área efectiva o área a desarrollar de **1 ha + 8,206.57 m²**.

El monto total de la inversión se estima en B/ 2, 500,000.00 (dos millones quinientos mil Balboas con 00/100);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y el polígono de la **Finca 65963** con una superficie de **1 ha + 0142 m²** y **Finca 11143** con una superficie de **0 ha + 8,201.5 m²**; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Información Ambiental:

COORDENADAS UTM		
DATUM WGS-84		
Finca 65963		
Puntos	Este	Norte
1	342130	957979
2	342049	957919
3	342102	957835
4	342185	957894
Finca 11143		
1	342306	957972
2	342271	957943
3	342361	957836
4	342409	957900

Fuente: EsIA presentado por la empresa promotora

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-061-2020**, del 6 de noviembre de 2020, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**RESIDENCIAL VISTABELLA**

verificación el día 21 de abril de 2021; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 3 de mayo de 2021 (ver el expediente correspondiente);

El día 20 de abril de 2021, se realiza inspección al sitio donde se realizara el proyecto antes mencionado; posteriormente el día 27 de abril de 2021, se elabora el Informe Técnico de Inspección Ocular y se remite a la Sección de Asesoría Legal a través de la **NOTA-SEIA-054-04-2021**, para los trámites correspondientes,

El día 7 de mayo de 2021, se emite la **NOTA-SEIA-058-05-2021** en la cual se realiza consulta a la Sección de Seguridad Hídrica referente al proyecto en mención; por su parte el día 17 de mayo de 2021 se reciben las respuestas por parte de la Sección de Seguridad Hídrica a la **NOTA-SEIA-058-05-2021**,

El día 27 de mayo de 2021, se emite la **Nota DRCH-AC-1449-05-2021**, en donde se le solicita por primera vez información aclaratoria al EsIA presentado para el proyecto antes mencionado; en tanto que el promotor se notifica de dicha nota el día 4 de junio de 2021,

Por su parte, el día 24 de junio de 2021, la empresa promotora presenta las respuestas a la **Nota DRCH-AC-1449-05-2021**,

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- Con relación a la topografía del terreno en el EsIA se describe que la misma es relativamente plana,
- En lo que respecta al aspecto hidrológico el EsIA indica, que el proyecto colinda con la quebrada Mata de Tigre,

Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, en lo que respecta a:

- **Características de la flora:** se describe en el EsIA que la vegetación dentro del proyecto es escasa, solo se observan vegetación en las fincas colindantes y en el bosque de galería. Las

especies a convivir en espacios urbanos y continúo desplazamiento en la zona. El área del proyecto no presenta hábitats o ecosistemas terrestres únicos o de importancia para la conservación ni rasgos naturales significativos.

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, con respecto al proyecto fueron las siguientes: opiniones, sugerencias, inquietudes y aclaraciones; con respecto al proyecto fue aplicar una encuesta directa a personas que residen en el sector colindante al proyecto; el día 24 de febrero de 2021, se tomó el comentario escrito (complemento) y el 1 de marzo de 2021 (aplicación de 20 encuestas); dando como resultado lo siguiente:

- 40% de las personas entrevistadas manifestaron si tener conocimiento del proyecto y un 60% señalaron que desconocían sobre la realización o desarrollo de un proyecto de este tipo por el área,
- 85% de la población encuestada, considera que el proyecto no provocara impactos ambientales a los recursos naturales del área, un escaso 15% indica que el proyecto si causara daños al ambiente,
- 100% de las personas encuestadas opinaron que el desarrollo del proyecto es beneficioso para la comunidad por la generación de empleos,
- 100% de los encuestados están de acuerdo con el desarrollo de la construcción del proyecto,
- Entre las recomendaciones dadas por los entrevistados se destacan los siguientes:
 - Conservar los árboles,
 - Contratar a las personas de la zona,
 - Proteger los recursos de la zona,
 - Que cumplan con las autoridades,

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante **NOTA-DRCH-AC-1449-05-2021** del 27 de mayo de 2021, (ver el expediente administrativo correspondiente):

1. En la página 26 del EsIA presentado, en el punto **5.4.2 Construcción/Ejecución**, específicamente en el punto relacionado a **agua potable**, no se presentan las coordenadas de ubicación aproximada del pozo descrito en el EsIA, a utilizar por el proyecto en fase operativa. Por tanto se le solicita, lo siguiente:
 - a. **Presentar**, las coordenadas de ubicación aproximada del pozo a utilizar en fase

- c. **Indicar y Definir**, si se va a intervenir o no la quebrada,
 - d. **Describir**, la metodología de los trabajos a realizar para cumplir con los niveles seguros de terracería, tomando en consideración las recomendaciones emitidas en el Estudio Hidrológico – Hidráulico.
3. En la página 110 del EsIA, específicamente en el Anexo 10, se presentan comprobantes de pago al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), sin embargo no se presenta el informe de riesgos emitido por dicha institución. Por lo anterior, se le solicita lo siguiente:
- a. **Presentar**, el Informe de Riesgos emitido por el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC);

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, la información complementaria, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (página 22 a la 23 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada tres (3) meses durante la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c) Previo inicio de construcción efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los arboles con diámetros superior a los 20 cm
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados

- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- k) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 “Sistemas de detección de alarmas de incendios”
- l) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- m) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- n) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- o) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión.
- p) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- q) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- r) En caso de requerir realizar trabajos de nivelación y/o relleno del terreno, deberá acogerse al instrumento de gestión ambiental correspondiente para tal fin.
- s) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- t) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- u) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- v) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el

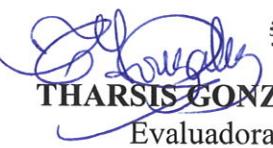
IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

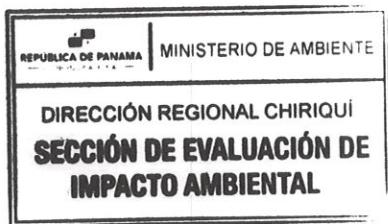
V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**RESIDENCIAL VISTABELLA ALTO BOQUETE II**", cuyo promotor es **GRUPO F1, S.A.**


THARSIS GONZALEZ
Evaluadora

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZALEZ P.
MGTER. EN MANEJ. Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DE AMB.
IDONEIDAD: 7.462-13-M:9 *


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MGTER. EN MANEJ. Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.
IDONEIDAD: 7.593-14-M19 *




MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí


LCDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA – 048-2021

De 30 de JUNIO de 2021.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“RESIDENCIAL VISTABELLA ALTO BOQUETE II”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **GRUPO F1, S.A.**, propone realizar el proyecto **“RESIDENCIAL VISTABELLA ALTO BOQUETE II”**,

Que en virtud de lo anterior, el día 5 de abril de 2021, el promotor **GRUPO F1, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 590440, cuyo Representante Legal es el señor **JUAN EDUARDO PALACIO RUBIO**, con cédula de identidad personal **8-704-1060**; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“RESIDENCIAL VISTABELLA ALTO BOQUETE II”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CHRISTOPHER GONZALEZ** y **EDUARDO RIVERA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-028-2020** e **IAR-133-2000**, (respectivamente),

De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) – Cat. I, presentado, el proyecto en evaluación titulado **“RESIDENCIAL VISTABELLA ALTO BOQUETE II”**, consiste en habilitar una superficie de **1 ha+8,2606.57 m²** para la construcción de 29 viviendas unifamiliares bajo la norma de zonificación RBS, con características especiales, destinadas a viviendas de interés social. La construcción de las viviendas va desde los 450.00 metros cuadrados, las cuales serán de 2 ó 3 recamaras, sala, comedor, baño, lavandería, cocina, portal con rodadura. El residencial contempla además, área de servidumbre vial y calles, área de bosque de galería, las aguas residuales que se generaran en las viviendas se manejaran a través del sistema de tanque séptico individual destinado para cada lote. El proyecto residencial tendrá los servicios básicos de agua potable, electricidad, calles de imprimación y doble sello, tinaquera para la disposición temporal de basura y tanque séptico individual para el manejo de las aguas residuales tipo domésticas.

En la finca con Folio Real No. 65932 con una superficie o resto libre de 1 ha + 1.16 m² se construirán 17 viviendas (Lote 1 al Lote 17) utilizando un área efectiva de **1ha**; y en la finca con Folio Real No. 11143 con una superficie o resto libre de 3 has + 3,418.56 m² se construirán 12 viviendas (Lote 18 al Lote 29) utilizando un área efectiva de **8,206.57 m²**. Siendo así el área efectiva o área a desarrollar de **1 ha + 8,206.57 m²**.

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y el polígono de la **Finca 65963** con una superficie de **1 ha + 0142 m²** y **Finca 11143** con una superficie de **0 ha + 8,201.5 m²**; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Información Ambiental:

COORDENADAS UTM DATUM WGS-84		
Finca 65963		
Puntos	Este	Norte
1	342130	957979
2	342049	957919
3	342102	957835
4	342185	957894
Finca 11143		
1	342306	957972
2	342271	957943
3	342361	957836
4	342409	957900

Fuente: EsIA presentado por la empresa promotora

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-061-2020**, del 6 de noviembre de 2020, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“RESIDENCIAL VISTABELLA ALTO BOQUETE II”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, tal como consta en el expediente administrativo,

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para su respectiva verificación el día 21 de abril de 2021; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 3 de mayo de 2021 (ver el expediente correspondiente);

El día 20 de abril de 2021, se realiza inspección al sitio donde se realizará el proyecto antes mencionado; posteriormente el día 27 de abril de 2021, se elabora el Informe Técnico de Inspección Ocular y se remite a la Sección de Asesoría Legal a través de la **NOTA-SEIA-054-04-2021**, para los trámites correspondientes,

El día 7 de mayo de 2021, se emite la **NOTA-SEIA-058-05-2021** en la cual se realiza consulta a la Sección de Seguridad Hídrica referente al proyecto en mención; por su parte el día 17 de mayo de 2021 se reciben las respuestas por parte de la Sección de Seguridad Hídrica a la **NOTA-SEIA-058-05-2021**,

El día 27 de mayo de 2021, se emite la **Nota DRCH-AC-1449-05-2021**, en donde se le solicita por primera vez información aclaratoria al EsIA presentado para el proyecto antes mencionado; en tanto que el promotor se notifica de dicha nota el día 4 de junio de 2021,

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria correspondiente al proyecto **“RESIDENCIAL VISTABELLA ALTO BOQUETE II”**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“RESIDENCIAL VISTABELLA ALTO BOQUETE II”**, cuyo promotor es **GRUPO F1, S.A.**, con todas las contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **GRUPO F1, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto **“GRUPO F1, S.A.”**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **GRUPO F1, S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada tres (3) meses durante la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c) Previo inicio de construcción efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los arboles con diámetros superior a los

- g) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- k) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 “Sistemas de detección de alarmas de incendios”
- l) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- m) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- n) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- o) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión.
- p) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- q) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- r) En caso de requerir realizar trabajos de nivelación y/o relleno del terreno, deberá acogerse al instrumento de gestión ambiental correspondiente para tal fin.
- s) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- t) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- u) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- v) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- w) Cumplir fielmente con las consideraciones técnicas emitidas en el Estudio de Simulación Hidrológico – Hidráulico.
- x) Cumplir con lo indicado en el Informe SINAPROC-DPM-CH-053/05-04-2021, emitido por el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC).

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución **GRUPO F1, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los treinta (30) días, del mes de junio, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LCDA. KRISLLY QUINTERO

Directora Regional

Ministerio de Ambiente - Chiriquí



MGTER. NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto

Ambiental

Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "**RESIDENCIAL VISTABELLA ALTO BOQUETE II**"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**.

Tercer Plano: PROMOTOR: **GRUPO F1, S.A.**

Cuarto Plano: ÁREA: **Finca 65963: 1 ha + 0142 m²**
Finca 11143: 0 ha + 8201.5 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-048-2021 DE 30 DE JUNIO DE 2021.

Recibido por:

Juan E. Palacio Rusa

Nombre y apellidos

Juan E. Palacio Rusa

Firma